

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede donde el apoderado judicial del ejecutante solicita el emplazamiento de los demandados. Sírvase proveer. Tuluá valle.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1999

Proceso: EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL

Demandante: DIEGO PATIÑO OSORIO

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00343-00

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud del apoderado judicial del Ejecutante-**DIEGO PATIÑO OSORIO**- de emplazamiento de los demandados **JORGE ARTURO APARICIO MUÑOZ y ORFA NERY MUÑOZ**.

CONSIDERACIONES:

1. Revisado el expediente, se observa que por **Auto No. 1358 del 3 de agosto de 2021**, se resolvió tener por no diligenciada en debida forma la comunicación remitida a los demandados **JORGE ARTURO APARICIO MUÑOZ y ORFA NERY MUÑOZ** a efectos de su enteramiento, por no reunir las exigencias del art. 290 del Código General de Proceso. Asimismo se negó la autorización del envío de la notificación por aviso en el **Auto No 1568 del 6 de septiembre de 2021**, sin que se evidencie en el expediente que se haya agotado la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P., tal y como se le ordenó realizarla al apoderado judicial de la parte demandante en la providencia del 3 de agosto de 2021.

Tenemos entonces que el artículo 293 *Ibíd.*, señala:(...) **Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.** *Quando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.*

Normatividad que no encaja en el presente caso, ya que el demandante aportó la dirección de notificación de los señores **JORGE ARTURO APARICIO MUÑOZ y ORFA NERY**

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

MUÑOZ, es decir, la **Calle 13E #49-26 Apartamento 2-01 de la ciudad de Tuluá**, sin que se haya intentado la citación para la notificación personal, con observancia de los requisitos del artículo 291 *Ibíd.*, en esa dirección.

Así las cosas, el juzgado negará la solicitud de emplazamiento prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso, hasta tanto no se agote la citación de los ejecutados, como se ordenó en los numerales 2º de los autos **No. 1358 del 03 de agosto de 2021** y **No 1568 de septiembre 6 de 2021**.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**

RESUELVE:

1º.-NEGAR la solicitud de emplazar a los demandados **JORGE ARTURO APARICIO MUÑOZ** y **ORFA NERY MUÑOZ**, por las razones expuestas.

2º.- REQUERIR al Ejecutante-**DIEGO PATIÑO OSORIO**- para que dé cumplimiento a lo señalado en los **Autos Nos: 1358 del 03 de agosto de 2021** y **1568 de septiembre 6 de 2021** en sus numerales 2º, esto es realizar la citación dirigida a los demandados **JORGE ARTURO APARICIO MUÑOZ** y **ORFA NERY MUÑOZ** a la dirección física aportada, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá contener el correo electrónico del juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Fco

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Firmado Por:

**Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e42a0be7562968596f481b88573557cf0e0ec4e16a2e9cbb7387a6ea4ac76415**

Documento generado en 16/11/2021 03:25:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>